Chía, febrero de 2025

Doctor
CRISTIAN CHÁVEZ SALAS
Alcalde
MONICA LORENA ZAMBRANO
Gerencia de Desarrollo Social
Municipio de Cogua

PROPUESTA DE ATENCION INTEGRAL INCLUSIVA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA EL AÑO 2025

1. JUSTIFICACIÓN:

El derecho a la educación de calidad y a la promoción real que permita a las personas sordas y/o con discapacidad cognitiva acceder a educación técnica y superior y de esa manera a proyectos de vida que les ofrezcan más oportunidades y les permitan participar como ciudadanos activos requiere de un proyecto educativo inclusivo acompañado de apoyos específicos y orientado por profesionales formados para ofrecer una educación inclusiva de calidad. La experiencia de 63 años, los reconocimientos a nivel local y Nacional y especialmente los resultados dados por las diferentes promociones que hemos graduado desde el 2012 muestran que somos en la región la única institución educativa de educación formal con experticia en comunidad sorda y en procesos de inclusión que proyecta a los niños, niñas y jóvenes a una inclusión social, productiva real.

Históricamente para las personas sordas y/o con discapacidad cognitiva se formula la educación desde procesos no formales o formales con adecuaciones

no acordes a las necesidades, por tal razón la calidad de la educación que reciben no corresponde a sus habilidades ni a sus condiciones como ciudadanos productivos, Por esta razón y en concordancia con las metas planteadas desde el Ministerio de educación y en el plan de desarrollo del municipio de Cogua, específicamente relacionadas con la atención adecuada y educación a personas en condición de discapacidad, ofertamos una propuesta de prestación de apoyos especializados para que a través de alianzas estratégicas el municipio logre fortalecer la calidad educativa que se ofrece a toda la población.
Los niños, niñas y jóvenes con discapacidad auditiva y/o cognitiva beneficiarios del convenio al igual que todas las personas en situación de discapacidad de acuerdo a nuestra constitución deben tener trato preferencial y deben gozar de los mismos derechos y oportunidades sin ninguna discriminación por lo tanto y como también está en la ley deben tener derecho a cursar un grado escolar por año en educación formal inclusiva de calidad. Por otra parte, y como está consignado en la constitución se promueve el uso de las tics como herramienta para reducir las brechas económica, social y digital, sustentada en los principios de justicia, equidad, educación, salud, cultura y transparencia y desde la ley de educación se confirma que uno de los fines de la educación es promover la capacidad para crear, investigar y adoptar la tecnología con el objetivo de facilitar el ingreso al sector productivo.

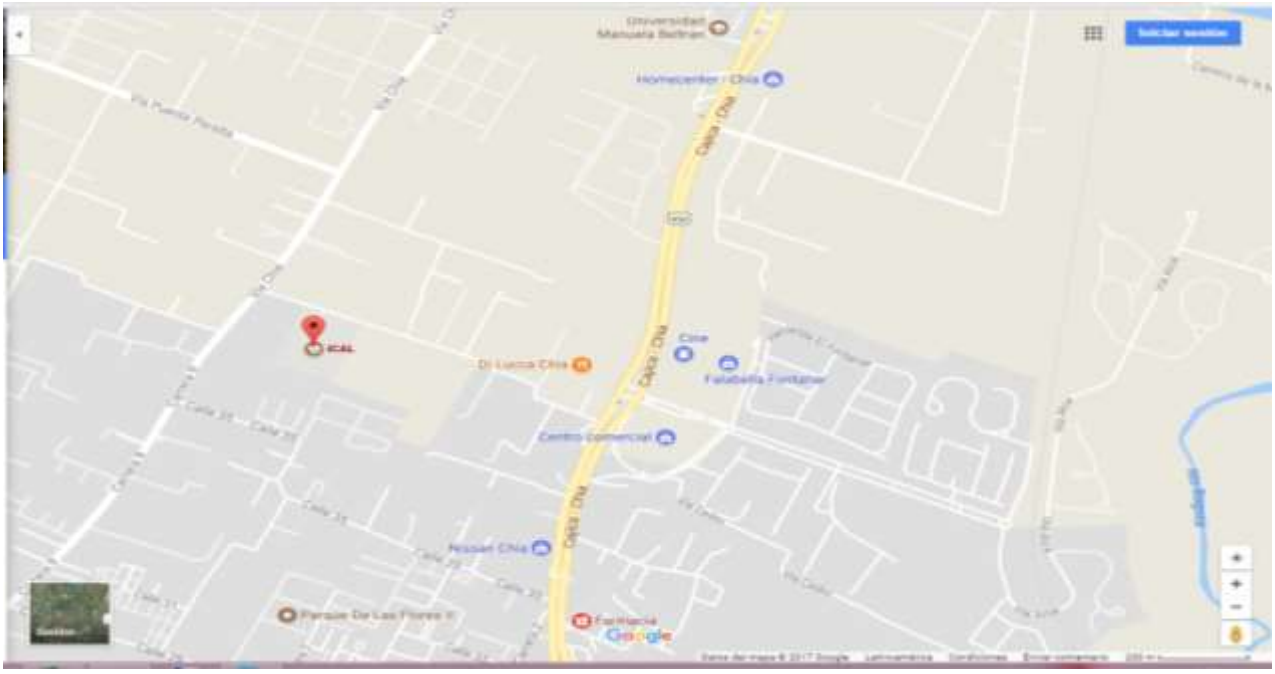
Respondiendo a esto y con el conocimiento y experticia que posee de las personas con limitación auditiva y/o cognitiva la Fundación para el Niño sordo ICAL cuenta con un modelo de inclusión inversa y con programas y servicios que están diseñados para ser implementados de forma continua. Nuestros niños y niñas objeto del convenio pueden beneficiarse de este servicio a través de una propuesta de trabajo que garantiza el cumplimiento de objetivos y que cuenta con un proceso de seguimiento y acompañamiento que responde a las necesidades y habilidades de cada niño, niña o joven y de su familia.

Desde hace más de 5 años hemos trabajado con el municipio de Cogua dando continuidad a los procesos académicos y formativos de los niños, niñas y jóvenes sordos y/o con discapacidad cognitiva permitiéndoles con las estrategias adecuadas alcanzar el máximo nivel educativo posible, acorde a sus habilidades y nivel de discapacidad y favoreciendo su inclusión a la comunidad en los diferentes escenarios.

2. IDENTIFICACION

LA FUNDACIÓN PARA EL NIÑO SORDO ICAL es una entidad privada sin ánimo de lucro fundada en el año 1961 con el fin de brindar atención integral a los niños y niñas con deficiencia auditiva. Cuenta con personería jurídica No 000145 expedida por el Ministerio de Justicia del 23 de enero de 1962, Nit No. 860021072-0, Código de habilitación No. 251750023901 asignado por el Ministerio de salud y Protección social. Como entidad de educación formal tiene la Licencia de aprobación de estudios No. 884 de junio 4 de 2012 de todos los grados (preescolar, básica primaria, básica secundaria y media).

UBICACIÓN: El Colegio Campestre ICAL de la Fundación para el Niño Sordo ICAL; esta ubicado en la vereda Bojacá al norte del municipio de Chía colindante con el municipio de Cajicá. Ver mapa



3.FUNDAMENTACIÓN LEGAL

3.1 LEGALES GENERALES:

- **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.
El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometa

ARTICULO 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.
ARTICULO 54. Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud.

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.
El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

- **LEY 115 DE EDUCACIÓN**

- **LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLECENCIA**

ARTÍCULO 36. DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES CON DISCAPACIDAD.

Para los efectos de esta ley, la discapacidad se entiende como una limitación física, cognitiva, mental, sensorial o cualquier otra, temporal o permanente de la persona para ejercer una o más actividades esenciales de la vida cotidiana.

Además de los derechos consagrados en la Constitución Política y en los tratados y convenios internacionales, los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les

proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos, e integrarse a la sociedad. Así mismo:

1. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
2. Todo niño, niña o adolescente que presente anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad, tendrá derecho a recibir atención, diagnóstico, tratamiento especializado, rehabilitación y cuidados especiales en salud, educación, orientación y apoyo a los miembros de la familia o a las personas responsables de su cuidado y atención. Igualmente tendrán derecho a la educación gratuita en las entidades especializadas para el efecto.
 Corresponderá al Gobierno Nacional determinar las instituciones de salud y educación que atenderán estos derechos. Al igual que el ente nacional encargado del pago respectivo y del trámite del cobro pertinente.
3. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
4. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas.

PARÁGRAFO 1o. En el caso de los adolescentes que sufren severa discapacidad cognitiva permanente, sus padres o uno de ellos, deberá promover el proceso de interdicción ante la autoridad competente, antes de cumplir aquel la mayoría de edad, para que a partir de esta se le prorrogue indefinidamente su estado de sujeción a la patria potestad por ministerio de la ley.
PARÁGRAFO 2o. Los padres que asuman la atención integral de un hijo discapacitado recibirán una prestación social especial del Estado.
PARÁGRAFO 3o. Autorícese al Gobierno Nacional, a los departamentos y a los municipios para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para garantizar la atención en salud y el acceso a la educación especial de los niños, niñas y adolescentes con anomalías congénitas o algún tipo de discapacidad. El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad.

- **Ley 1346 de 2009**. Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad para Colombia.

- **Ley 1295 de 2009** para la atención inicial de la Niñez y derechos del niño. Legales específicas para la población con discapacidad.

3.2. LEGALES ESPECÍFICAS

- **LEY 361 DE 1997.** Que favorece a la población con discapacidad**.**

ARTÍCULO 11. En concordancia con lo establecido en la Ley 115 de 1994, nadie podrá ser discriminado por razón de su limitación, para acceder al servicio de educación ya sea en una entidad pública o privada y para cualquier nivel de formación.
Para estos efectos y de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente, el Gobierno Nacional promoverá la integración de la población con limitación a las aulas regulares en establecimientos educativos que se organicen directamente o por convenio con entidades gubernamentales y no gubernamentales, para lo cual se adoptarán las acciones pedagógicas necesarias para integrar académica y socialmente a los limitados, en el marco de un Proyecto Educativo Institucional.
Las entidades territoriales y el Gobierno Nacional, a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, apoyarán estas instituciones en el desarrollo de los programas establecidos en este capítulo y las dotará de los materiales educativos que respondan a las necesidades específicas según el tipo de limitación que presenten los alumnos.

ARTÍCULO 12. Para efectos de lo previsto en este capítulo, el Gobierno Nacional deberá establecer la metodología para el diseño y ejecución de programas educativos especiales de carácter individual según el tipo de limitación, que garanticen el ambiente menos restrictivo para la formación integral de las personas con limitación.

ARTÍCULO 13. El Ministerio de Educación Nacional establecerá el diseño, producción y difusión de materiales educativos especializados, así como de estrategias de capacitación y actualización para docentes en servicio. Así mismo deberá impulsar la realización de convenios entre las administraciones territoriales, las universidades y organizaciones no gubernamentales que ofrezcan programas de educación especial, psicología, trabajo social, terapia ocupacional, fisioterapia, terapia del lenguaje y fonoaudiología entre otras, para que apoyen los procesos terapéuticos y educativos dirigidos a esta población.
Tanto las Organizaciones No Gubernamentales como las demás instituciones de cualquier naturaleza que presten servicios de capacitación a los limitados, deberán incluir la rehabilitación como elemento preponderante de sus programas.

PARÁGRAFO. Todo centro educativo de cualquier nivel deberá contar con los medios y recursos que garanticen la atención educativa apropiada a las personas con limitaciones. Ningún centro educativo podrá negar los servicios educativos a personas limitadas físicamente, so pena de hacerse acreedor de sanciones que

impondrá el Ministerio de Educación Nacional o la Secretaría de Educación en las que delegue esta facultad, que pueden ir desde multas sucesivas de carácter pecuniario de 50 a 100 salarios mínimos legales mensuales hasta el cierre del establecimiento. Dichos dineros ingresarán a la Tesorería Nacional, Departamental o Municipal según el caso.

PARÁGRAFO 1o. Los Gobiernos Nacional y de las entidades territoriales podrán contratar con entidades privadas los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para la atención de las personas a las cuales se refiere este artículo, sin sujeción al artículo 8 de la Ley 60 de 1993 hasta cuando los establecimientos estatales puedan ofrecer este tipo de educación.

PARÁGRAFO 2o. Las instituciones educativas que en la actualidad ofrecen educación para personas con limitaciones, la seguirán prestando, adecuándose y atendiendo los requerimientos de la integración social y académica, y desarrollando los programas de apoyo especializado necesarios para la adecuada atención integral de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas o mentales. Este proceso deberá realizarse en un plazo no mayor de seis (6) años y será requisito esencial para que las instituciones particulares o sin ánimo de lucro puedan contratar con el Estado.
Además, dichas actividades coayudan al cumplimiento de las metas inmersas en el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos con Justicia Social” el cual estableció la necesidad de ejecutar el proyecto denominado “Promoción social incluyente” mediante el cual se prevé atender a la población municipal, primera infancia, niñez, juventud, discapacidad, mujer y género, adulto mayor, hombre y familia, minorías étnicas.

- **Ley 324 de 1996.** Reconocimiento de la lengua de señas colombiana como idioma propio de la comunidad sorda.

- **Decreto 2369 del 22 de septiembre de 1997.** Reglamentario de la ley 324.

ARTÍCULO 46. INTEGRACIÓN CON EL SERVICIO EDUCATIVO. La educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.
Los establecimientos educativos organizarán directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.

- ***Ley 1346 del 2009*** *Por medio de la cual el congreso de Colombia, ratifica la “Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”,*

adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

- **LEY 1618 ESTATUTARIA**

ARTICULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente leyes garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 200g.
En el capítulo III, articulo 5 y 6 sobre responsabilidades y deberes del estado y de la sociedad entidades públicas y no gubernamentales.

- ***Ley 1508 de 10 de enero de 2.012.*** Por la cual se establece el régimen jurídico de las asociaciones público privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones"

- **Decreto 092 de 23 de enero de 2017** por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

- **DECRETO 366 DE 2009 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

- **ACUERDO No. 002 de 2013 por** el cual se efectúan algunas recomendaciones sobre el registro para la localización y caracterización de personas con discapacidad.

- **Decreto 1421 de 2017** por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

4.OBJETO DE LA PROPUESTA

PROPUESTA DE ATENCION INTEGRAL INCLUSIVA PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL MUNICIPIO DE COGUA PARA EL AÑO 2025

La Fundación para el niño sordo ICAL de acuerdo con las necesidades y características de los usuarios atendidos se compromete a:

- Implementar el PEI inclusivo y/o los programas de desarrollo de habilidades formativas y/o académicas en función del máximo desarrollo en cada uno de los usuarios realizando las adecuaciones y flexibilización del currículo y/o de los programas ofrecidos acorde a la población que se maneja.

- Formalizar el ingreso a educación formal de los beneficiarios para garantizar el grado escolar y su avance en el proceso formativo.

- Implementar los programas de desarrollo de habilidades comunicativas (Estimulación musical, ritmo corporal) que maneja en función del máximo desarrollo en cada uno de los usuarios cuya forma de comunicación se da a través del español oral.

- Favorecer la adquisición de la lengua de señas mediante estrategias grupales con modelos lingüísticos (personas sordas adultas CERTIFICADAS) para aquellos estudiantes cuya comunicación se hace a través de la lengua de señas colombiana.

- Fortalecer en los estudiantes las habilidades para el manejo del español escrito a través de la metodología “logodactica” en los diferentes niveles académicos dada la dificultad que el estudiante con pérdida auditiva tiene en el manejo de la lengua escrita.

- Desarrollar en los estudiantes, una conciencia para el cuidado del ambiente y el buen uso de los recursos. Esta actividad se desarrolla según calendario ambiental.

- Para los jóvenes y las que ingresan al programa de formación para la vida productiva: Desarrollar competencias básicas o mínimas en las diferentes áreas fundamentales de educación formal.

- Para los y las jóvenes que ingresan al programa de formación para la vida productiva: Desarrollar habilidades personales, sociales y comunicativas facilitando procesos de autonomía, autorregulación e independencia, ofreciendo un ambiente donde él o la joven implemente el ejercicio de ser

un adulto productivo para lograr a futuro su inclusión en el ámbito familiar y social.

- Para los y las jóvenes que ingresan al programa de formación para la vida productiva: Desarrollar competencias y habilidades blandas necesarias para integrarse a futuro a procesos de formación técnica, Laboral o de emprendimiento.
- Realizar Actividades lúdicas y artísticas, motricidad fina y gruesa, competencia sana y deportiva.
- Fomentar prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores relacionados con la participación y organización ciudadana.
- Proyectar en los estudiantes la construcción de un proyecto de vida digno y que responda a sus necesidades y a la condición de discapacidad que poseen.
- Implementar el programa de Escuela de padres para darles herramientas que les permitan apoyar los procesos formativos de sus hijos (as) y los fortalezcan en la protección de sus derechos y construcción de sus proyectos de vida.
- Conformar los cursos de lengua de señas para padres y familiares que garanticen la comunicación con sus hijos y el apoyo a los procesos educativos.

5. METODOLOGIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA:

Para llevar a cabo la implementación de la propuesta ***la*** Fundación para el niño sordo ICAL (colegio campestre) ha definido los siguientes aspectos:

- ✓ La fundación ICAL cuenta con un ambiente inclusivo para que estudiantes con y sin discapacidad compartan procesos académicos y formativos que estén orientados por profesionales docentes capacitados en inclusión, discapacidad y en comunidad sorda, con equipos, elementos, metodologías y estrategias que faciliten la participación en un proceso formativo respondiendo a las necesidades de las comunidades que convergen en el mismo espacio.
- ✓ Se hará uso de la plataforma de Ciber colegios para la planeación de las actividades, guías, evaluaciones, retroalimentación y notas en línea,

donde los estudiantes y padres de familia podrán mantener informados, hacer el seguimiento al proceso educativo y mantener una comunicación constante con los docentes.

- ✓ El horario de trabajo se llevará a cabo en el espacio de **7:00** a.m. a **2:00** p.m.

- ✓ Las clases se estructurarán dependiendo del nivel escolar de los estudiantes, con actividades que ayuden a la motivación, al desarrollo integral y a la aplicación del conocimiento adquirido en otros escenarios, respondiendo de esta forma, a lo estipulado en el Proyecto Educativo Institucional.

- ✓ El trabajo se implementará teniendo en cuenta las dos propuestas comunicativas diferentes que responden a las necesidades de la población sorda: Propuesta Bilingüe bicultural y propuestas oralista bajo el método verbotonal

- ✓ Adicional a las áreas académicas reglamentarias se trabajará con apoyos grupales para el manejo del español escrito o del español oral respondiendo a las necesidades de la población que atendemos.

- ✓ Los docentes harán uso de material didáctico y dinámicas donde los estudiantes puedan hacer transferencia del conocimiento adquirido, las cuales estarán acordes a las necesidades de los estudiantes y a las metodologías de enseñanza - aprendizaje (Diseño Universal de Aprendizaje).

- ✓ Teniendo en cuenta las condiciones y situaciones particulares de cada uno de nuestros estudiantes los planes de estudio y el énfasis se adecuarán teniendo en cuenta que educamos para la vida y que cada edad tiene intereses y habilidades diferentes a las cuales debemos responder.
- ✓ Teniendo en cuenta las condiciones y situaciones particulares de cada uno de nuestros estudiantes y de sus familias se hará el seguimiento respectivo desde el área de psico orientación para acompañar a los estudiantes y a las familias en el proceso

6.INFRAESTRUCTURA, DOTACIÓN, ADMINISTRACION Y LOGÍSTICA

.
ICAL, cuenta con la infraestructura, dotación, la logística y un área administrativa y financiera, que le permite brindar servicios de educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media de manera presencial.
Como lo dice su nombre: El Colegio Campestre ICAL, cuenta con una amplia sede Campestre con una zona deportiva que permite el desarrollo de competencias en varios deportes, jardines y zonas verdes para desarrollo de actividades lúdicas, deportivas y recreativas.

Tiene licencia para educación formal hasta la media del Ministerio de Educación ante y la secretaria de educación de Chía.

Para el trabajo con los estudiantes, cuenta con:

- Ambientes Montessori para preescolar
- Aulas especializadas por áreas dotadas cada una con T.V., Cámara y acceso a internet.
- Biblioteca en cada aula
- Biblioteca central
- Ludoteca
- Laboratorio
- Aula de logodactica y material específico de esta estrategia
- Zuvag 1 (amplificadores para trabajo con personas sordas) las aulas de verbotonal (básica primaria y preescolar)
- Espacios para juegos tradicionales
- Canchas de futbol 5. Pista de patinaje. Cancha múltiple
- Taller de panadería
- Taller de belleza
- Huerta escolar
- Plataforma Ciber colegios

7. TALENTO HUMANO

ICAL cuenta con el talento humano requerido por la secretaria de educación para prestar los servicios de alta calidad en los niveles educativos que ofrece. Por ser una institución inclusiva especializada en población con discapacidad auditiva y/o cognitiva contamos con otros profesionales especializados.

- Guía Montessori para trabajo en el jardín Montessori.
- Licenciada en pedagogía infantil.
- Licenciadas en educación especial y/o educación básica con conocimiento de la comunidad sorda, del enfoque Verbo tonal de rehabilitación y/o de la lengua de señas colombiana.
- Licenciado en Matemáticas con conocimiento de la comunidad sorda y de la lengua de señas colombiana
- Licenciado en sociales con conocimiento de la comunidad sorda y de la lengua de señas colombiana
- Licenciado y/o profesional en biología y química con conocimiento de la comunidad sorda y de la lengua de señas colombiana
- Licenciado en español y humanidades con conocimiento de la comunidad sorda y de la lengua de señas colombiana.
- Técnico en el área de informática con conocimiento de la comunidad sorda y de la lengua de señas colombiana.
- Licenciado en educación física y/o entrenador deportivo sordo.
- Docente sordo y/o modelo lingüístico responsable de la asignatura lengua de señas colombiana.
- Intérpretes de la Lengua de Señas
- Fonoaudióloga especialista en método verbotonal
- Logo genista
- Psico-orientadora con conocimiento en comunidad sorda y en lengua de señas colombiana.
- Coordinadora Académica especialista en educación y con amplia experiencia en trabajo con personas sordas
- Secretaria del colegio
- Rectora especialista en gerencia de instituciones educativas y con amplia experiencia en trabajo con comunidad sorda.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De manera presencial el lugar de ejecución será la sede Campestre de la Fundación para el niño sordo ICAL, ubicada en la vereda Bojacá en el municipio de Chía.

9. PLAZO

Año académico que corresponde al calendario escolar vigente.

10.NÙMERO DE USUARIOS BENEFICIADOS

Se oferta para 4 cupos.

11.VALOR DEL SERVICIO

Para la determinación del valor del contrato, es decir de los conceptos de matrícula y pensión se tomó en cuenta la resolución de tarifas número 5374 del 17 de diciembre de 2024 expedida por la secretaria de educacion por concepto de matrículas y pensiones para el año 2025 haciendo la Fundación para el Niño sordo ICAL un aporte del 50% para la pensión mensual de los niños, niñas y jóvenes sordos del municipio de Cogua.

No. DE CUPO	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NIVEL EDUCATIVO 2024	VALOR MATRICULA	VALOR PENSIÓN PARA ALCALDIA DE COGUA	VALOR PENSIÓN AÑO ESCOLAR	VALOR TOTAL POR BENEFICIARIO
1	GOMEZ ORJUELA JEFERSON	DECIMO	$1.335.305	$600.887	$6.008.870	$7.344.175
2	PELAYO HERNANDEZ ANDRES	ONCE	$1.313.545	$591.095	$5.910.950	$7.224.495
3	RODRIGUEZ PALACIOS JENITH MARCELA	ONCE	$1.313.545	$591.095	$5.910.950	$7.224.495
4	MARIA GABRIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SEGUNDO	$1.336.525	$601.436	$6.014.360	$7.350.885
			$5.298.920	$2.384.513	$23.845.130	**$29.144.050**

VALOR TOTAL DE LA ATENCION EDUCATIVA
A NIÑOS Y NIÑAS……. $29.144.050

12.APORTE DE LA FUNDACIÓN

ACTIVIDAD /	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE A LA PENSION DE LA BENEFICIARIA DEL GRADO 10	$600.887	$6.008.870
APORTE A LA PENSION DE LA BEN BENEFICIARIA DEL GRADO 11	$591.095	$5.910.950
APORTE A LA PENSION DEL BENEFICIARIO DEL GRADO 11	$591.095	$5.910.950
APORTE A LA PENSION DEL BENEFICIARIO DEL GRADO SEGUNDO	$601.436	$6.014.360

VALOR TOTAL DEL APORTE DE
LA FUNDACION ICAL …… $23.845.130

VALOR TOTAL DEL CONTRATO …….. $52.989.180

APORTE DE LA ALCALDIA DE COGUA ……. $29.144.050

APORTE DE LA FUNDACION ICAL ……..... $23.845.130

13.FORMA DE PAGO:

Pago inicial que corresponde a las matrículas de los 4 beneficiarios y primera pensión por el valor de $7.683.433 y 9 pagos por el valor de $2.384.513 cada uno.

Cordialmente,

JULIAN E FALLA ARREDONDO
Representante Legal

VICT0RIA OLMOS SOLER
Rectora